

Remiten al Congreso de la República documentación referente a acuerdo de transporte aéreo suscrito con el gobierno de Panamá

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 019-2004-RE**

Lima, 6 de enero de 2004

Remítase al Congreso de la República la documentación referente al "Acuerdo de Transporte Aéreo entre el Gobierno de la República de Panamá y el Gobierno de la República del Perú", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 8 de setiembre de 2003, para los efectos a que se contraen los artículos 56º, inciso 2, y 102º, inciso 3, de la Constitución Política del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

00358

Remiten al Congreso de la República documentación referida a memorando de entendimiento con la ONU respecto a la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de este organismo

**RESOLUCIÓN SUPREMA
Nº 020-2004-RE**

Lima, 6 de enero de 2004

Remítase al Congreso de la República, la documentación referente al "Memorando de Entendimiento entre las Naciones Unidas y el Gobierno de la República del Perú respecto a la contribución al Sistema de Acuerdos de Fuerzas de Reserva de las Naciones Unidas", suscrito en la ciudad de Lima, República del Perú, el 11 de noviembre de 2003, para los efectos a que se contraen los artículos 56º, incisos 1 y 3, y 102º, inciso 3 de la Constitución Política del Perú.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Dr. ALEJANDRO TOLEDO
Presidente Constitucional de la República

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS
Ministro de Relaciones Exteriores

00359

SALUD

Aprueban Norma Técnica para la Articulación del Servicio de Consejeros Educadores de Pares para Personas que viven con VIH/SIDA

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 1328-2003-SA/DM**

Lima, 31 de diciembre del 2003

Visto el Oficio Nº 3139-2003-DGSP/MINSA, de la Dirección General de Salud de las Personas;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5º numeral 6 de la Ley Nº 27857 - Ley del Ministerio de Salud, uno de los objetivos funcionales del Ministerio del Ramo

es la protección, recuperación de la salud, y la rehabilitación de las capacidades en condiciones de equidad y plena accesibilidad;

Que, dentro de este contexto, es necesario establecer la normatividad técnica que permita implementar un sistema de consejería de educadores de pares en personas que viven con VIH/SIDA, para disminuir el impacto psicosocial en las personas afectadas;

Estando a lo propuesto por la Dirección General de Salud de las Personas y con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el artículo 8º, literal I) de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la "NORMA TÉCNICA PARA EL SISTEMA DE ARTICULACIÓN DEL SERVICIO DE CONSEJEROS EDUCADORES DE PARES PARA PERSONAS QUE VIVEN CON VIH/SIDA", NT Nº 003-MINSA/DGSP-V 01, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Encargar a la Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, la implementación, supervisión, monitoreo y evaluación de la citada Norma Técnica a nivel nacional.

Artículo 3º.- Disponer que las Direcciones de Salud, a través de sus Direcciones Ejecutivas de Salud de las Personas, son responsables de la implementación, difusión, supervisión y cumplimiento de la mencionada Norma Técnica, en su ámbito jurisdiccional.

Artículo 4º.- Encargar a la Oficina General de Comunicaciones, la publicación de la citada Norma Técnica en la página web del Ministerio de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ÁLVARO VIDAL RIVADENEYRA
Ministro de Salud

MINISTERIO DE SALUD

**DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD DE
LAS PERSONAS**

**NORMA TÉCNICA PARA LA ARTICULACIÓN
DEL SERVICIO DE CONSEJEROS EDUCADORES
DE PARES PARA PERSONAS QUE VIVEN CON
VIH/SIDA**

NT Nº 003-MINSA/DGSP-V.01

I.- OBJETIVOS

Disminuir el impacto psicosocial del VIH y el SIDA en las personas afectadas a través del establecimiento del servicio de consejería y educación de pares, con la finalidad de brindar soporte psicosocial, fomentar el autocuidado a través de la educación para la salud y apoyar el tratamiento oportuno a fin de fomentar una óptima adherencia terapéutica.

II.- BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley General de Salud Nº 26842.
- Ley Nº 26626 (CONTRASIDA) y su Reglamento Específico.
- Doctrina, Normas y Procedimientos para el Control de las ETS y el SIDA en el Perú - R.M. Nº 235-96-SA/DM.
- Guía Nacional de Consejería para ETS y VIH/SIDA - R.M. Nº 306-98-SA/DM.
- Guía Nacional de Atención Integral del Paciente con Infección VIH/SIDA - R.M. Nº 081-99-SA/DM.
- Manejo del Niño Infectado por VIH/SIDA - R.M. Nº 619-99-SA/DM.

III.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

Lo establecido en la presente Norma Técnica es de aplicación, cumplimiento obligatorio y bajo responsabilidad de las: Unidades Ejecutoras del Pliego Presupuestal 011 - MINSA y de las Direcciones Regionales de Salud pertenecientes a los Pliegos Presupuestales Regionales, incluyen a los Institutos y Hospitales de nivel nacional. Será considerado por los otros subsectores de salud como modelo básico a seguir.

IV.- DEFINICIONES

Desde la presentación del primer caso de SIDA en el Perú en 1984 el Ministerio de Salud ha desarrollado una serie de

estrategias para disminuir el impacto psicosocial del diagnóstico de VIH/SIDA, y ha fortalecido acciones de intervención preventiva-promocional en ITS y VIH/SIDA con grupos que exhiben mayor riesgo, mejorando sus condiciones de salud a través de la estrategia de pares, tanto en trabajadoras sexuales como en hombres que tienen sexo con otros hombres.

En el marco de este proceso de intervenciones educativas y formativas también se ha desarrollado una experiencia piloto dirigida a personas que viven con el VIH/SIDA, a fin de informar, capacitar, orientar y brindar apoyo para el empoderamiento en el autocuidado de su salud y que constituyen la base de referencia para la presente Norma Técnica.

- **PVVIH:** Persona que vive con el Virus de Inmunodeficiencia Adquirida y que fue diagnosticada a través de las pruebas rápidas o de ELISA y confirmadas a través del Western blot o similares. Esta definición se aplicará a todas las fases de la infección: Primoinfección o infección inicial, fase de portador asintomático, y finalmente SIDA como etapa terminal.

- **Consejería:** Es un diálogo entre dos personas, una consultante, que busca información y otra consejera(o) que se la proporciona. Se da cara a cara, en lo posible en un espacio adecuado sin interrupciones y en un clima favorable y oportuno. Es un proceso de intercambio de información de exploración y de aclaración de ideas y sentimientos. La consejería puede ser realizada por todo profesional de salud debidamente capacitado así como por cualquier promotor de la comunidad de personas afectadas, también adecuadamente capacitado y entrenado.

- **Consejería para VIH/SIDA:** Es una importante modalidad de intervención para disminuir el impacto psicosocial del diagnóstico de VIH/SIDA en la población así como brindar educación para la salud y fomentar comportamientos saludables y de menor riesgo para la transmisión del VIH/SIDA. Puede darse en dos momentos: antes de la prueba (pre test) y después de la prueba (post test).

- **Consejería de soporte:** Es el proceso educativo e informativo que se brinda al consultante una vez que ha recibido su resultado de seropositividad en el post test y tiene la finalidad básica de continuar brindando apoyo y soporte socio-emocional. Este proceso puede darse durante todas las etapas de la infección del VIH hasta la fase SIDA y tiene como objetivo fortalecer los recursos de las personas viviendo con el VIH (PVVIH) para lograr su bienestar y calidad de vida.

- **Consejería de Pares:** Es el proceso de intercambio de información y educación que se da desde una persona que vive con el VIH, sensibilizada, capacitada y entrenada hacia otra que también tiene el diagnóstico de seropositividad.

- **CEPs:** Es el(la) consejero(a) educador(a) de pares, persona que vive con el VIH/SIDA, que ha sido seleccionada, capacitada y entrenada en consejería para brindar soporte psicosocial, apoyo emocional y educación en salud a otra persona recién diagnosticada con el VIH/SIDA, en proceso de acompañamiento y que es atendida en los establecimientos de salud.

- **Monitor(a) CEPs:** Es el(la) consejero(a) educador(a) de pares que mostró excelente trayectoria en su trabajo de consejería así como por sus condiciones de liderazgo y conocimientos en ITS/VIH/SIDA tiene la responsabilidad de coordinar al grupo de CEPs en cada Dirección de Salud para su seguimiento y monitoreo. Así mismo forma parte del equipo de salud y rinde cuenta de sus actividades al coordinador o responsable del control de las ITS y SIDA de la DISA.

- **Compromiso de Ética:** Es un documento que contiene los compromisos que cumplirá todo(a) CEPs al iniciar su trabajo como consejero(a) educador(a) de pares y que principalmente tiene que ver con la confidencialidad como principio fundamental de su labor y con el cumplimiento de la Ley CONTRASIDA y otros dispositivos que se generen en el futuro.

V.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. DE LA CONSEJERÍA DE PARES

5.1.1. La consejería de pares es un servicio prioritario de prevención que debe ser brindado por una persona que vive con el VIH/SIDA, sensibilizada, preparada y formada en consejería y técnicas educativas y que se encuentra en óptimas condiciones de salud a otra PVVIH que ingresó a un proceso inicial de su diagnóstico y que es atendida en los establecimientos de salud.

5.1.2. El servicio de consejería de pares para PVVIH es un servicio gratuito, y estará dirigido a las siguientes personas:

- PVVIH que desean información sobre VIH/SIDA.
- Pareja(s) de PVVIH.
- Hijos y/o familiares de PVVIH.
- Amigos(as) o allegados(as) de PVVIH.

5.1.3 El tiempo de duración recomendado para una consejería de pares es de 30 a 45 minutos aproximadamente y sólo debe realizarse en un abordaje individual, con carácter estrictamente confidencial y en un espacio adecuado.

5.1.4 En la consejería de pares se debe incluir el abordaje de las Enfermedades de Transmisión Sexual y las 4Cs (consejería, manejo de contactos, cumplimiento del tratamiento y condones, con demostración del uso adecuado y entrega). Es importante que el consejero de par brinde información a las PVVIH (sobre todo en lo que respecta a exposición a riesgo) tomando en cuenta que las ITS son facilitadoras del VIH/SIDA y de reinfecciones.

5.1.5 Los resultados de las pruebas diagnósticas y la información sobre la causa cierta o probable de la transmisión del VIH/SIDA son de carácter estrictamente CONFIDENCIAL, así como toda la información que el consultante manifieste durante cada sesión de consejería.

5.1.6 En la consejería de soporte el(la) CEP brindará apoyo psicosocial y educación preventiva a toda persona que vive con el VIH y fortalecerá el desarrollo de un mejor seguimiento del proceso de la enfermedad, de la oportunidad de controles, exámenes y de tratamiento, así como de la información que el consultante pueda requerir en cualquier momento de la evolución de la infección por VIH/SIDA.

El consejero de par priorizará los siguientes objetivos:

- Brindará soporte emocional para enfrentar el proceso del diagnóstico y del VIH/SIDA en sus pares.

- Educación en VIH/SIDA para fortalecer el autocuidado y lograr el cambio de comportamiento para prácticas saludables.

- Brindará a sus pares un modelo de experiencia de vida adecuada y una actitud proactiva frente a las fases del proceso de enfermedad.

- Fomentará el autocuidado como principal estrategia para prevenir la reinfección y disminuir la aparición de infecciones oportunistas.

- Brindará apoyo al equipo de salud para la atención en crisis de sus pares VIH, su pareja, familiares y/o amigos que compartan el diagnóstico del consultante.

- Colaborará con el equipo de salud para el seguimiento del caso.

- Brindará apoyo a la PVVIH para su derivación oportuna a los diferentes servicios a fin de brindarle atención integral.

- Apoyará en la educación a la respuesta de adherencia al tratamiento profiláctico.

- Apoyará en la educación a la respuesta de adherencia al tratamiento antirretroviral (si lo hubiera).

5.1.7. En lo referente a la consejería familiar, el consejero educador de par apoyará y facilitará la decisión del consultante para compartir el diagnóstico de seropositividad con algún integrante de su entorno familiar. Se respetará ante todo la confidencialidad y a través de la consejería se priorizará los siguientes objetivos:

- Apoyará al equipo de salud a mantener la integridad de la familia.

- Apoyará al equipo de salud para fortalecer las habilidades de la familia en manejar la situación de seropositividad del consultante.

- Apoyará junto al equipo de salud para que la familia aumente la capacidad de apoyo hacia el miembro afectado.

- Apoyará al equipo de salud en brindar a la familia información y educación sobre el VIH/SIDA, sobre todo en lo referente al autocuidado y al tratamiento integral.

- Apoyará en brindar soporte y apoyo psicosocial a los integrantes de la familia.

- Fomentará con el equipo de salud la esperanza y calidad de vida a fin de maximizar el bienestar personal de sus pares que viven con el VIH.

- Apoyará en la respuesta de la familia para la adherencia al tratamiento antirretroviral, si el paciente tuviera acceso a éste.

- Se buscará integrar a la familia en el proceso terapéutico del consultante, siempre y cuando él lo permita.

5.1.8. El compromiso de los consejeros(as) educadores de pares estimulará la participación de su comunidad en actividades promocionales para difundir los servicios de salud como centros accesibles, (adecuado y costo-eficiente), aceptables (confidenciales y organizados) y de calidad (calidez de la atención y adecuada infraestructura y horarios de atención). En tal sentido se fortalecerá el desarrollo de acciones de sensibilización para el personal

de salud y colaborará con el equipo de salud para tales acciones.

5.1.9. Considerando que las acciones preventivas/promocionales para fomentar el autocuidado, calidad de vida, y lograr una óptima respuesta a la adherencia al tratamiento son necesarias para fomentar el autocuidado y comportamientos saludables en las PVVIH, es importante que los responsables y/o coordinadores de la estrategia fortalezcan actividades educativas dirigidas a las PVVIH como: talleres de autocuidado, sesiones educativas de información grupal, videos-forums, charlas, etc., y gestionen el apoyo logístico de materiales educativos, cartillas de autocuidado, tarjetas de referencias, trípticos y rotafolios así como materiales profilácticos tales como preservativos, métodos anticonceptivos.

5.1.10. Los(as) consejeros(as) educadores de pares en coordinación directa con el equipo de salud de la DISA fomentará y/o fortalecerá el desarrollo de Grupos de Ayuda Mutua - GAM's, cuyo objetivo principal será la de compartir entre personas que viven con VIH/SIDA vivencias y experiencias en una atmósfera de confidencialidad y confianza con la finalidad de lograr soporte y apoyo emocional a través de la autoayuda.

5.1.11. El seguimiento y monitoreo de las acciones preventivas y promocionales de los consejeros/as educadores de pares estará a cargo de los(as) monitores(as), quienes a su vez dependerán del coordinador(a) del Equipo de Prevención y Control de las ITS/VIH/SIDA de la DISA e integrará el equipo interdisciplinario de salud sujetándose a las normas establecidas de la DISA.

5.1.12. La monitorización de las acciones preventivas y promocionales de los consejeros(as) educadores de pares será mensual y se reportará a través de las Hojas de Monitorización Mensual de Atenciones del PROCETSS.

5.1.13. Los consejeros(as) educadores de pares de PVVIH en función de sus acciones y por el trabajo desarrollado recibirán un aporte económico como estímulo para garantizar su movilización, que será considerado en el presupuesto general y gestionado por la respectiva Dirección de Salud oportunamente.

5.2. DE LOS REQUISITOS DE LOS(AS) CEPs:

1. Los(as) CEPs PVVIH, deberán ser seleccionados por su capacidad, habilidades y actitudes proactivas. Debe ser reconocido como líder y mostrar capacidad de servicio.

2. Los(as) CEPs PVVIH, serán capacitados por el personal de salud en los temas de ITS y VIH/SIDA, autocuidado, infecciones oportunistas, tratamiento antiretroviral, adherencia terapéutica, técnicas psicosociales, factores de protección para la calidad de vida, uso del preservativo, etc.

3. Los(as) CEPs PVVIH, deberán asumir una actitud responsable frente a su diagnóstico, y en lo posible evidenciar un comportamiento preventivo frente a su salud (como asistir a sus controles, buena relación con los profesionales del centro de salud, entre otros), constituyéndose en modelo de vida para sus pares.

4. Los(as) CEPs PVVIH, deberán disponer de tiempo para realizar sus actividades y estar dispuestos a cumplir con los horarios que designe el equipo de salud, considerando un promedio mínimo de 18 horas de atención semanales.

5. Los(as) CEPs pondrán en práctica las estrategias de autocuidado y empoderamiento de su salud y asistirán regularmente al servicio de salud correspondiente a fin de recibir atención clínica, psicológica, social y legal.

6. Los(as) CEPs PVVIH, deberán aceptar que el trabajo es voluntario y que el estímulo que se entrega corresponde a sus gastos de movilidad.

7. Los(as) CEPs están involucrados en un sistema público, por lo tanto deberán acatar las normas y directivas del Ministerio de Salud.

8. Los(as) CEPs firmarán un compromiso de ética; para asegurar la confidencialidad de los(as) pares que atienda.

5.3. DE LA CONVOCATORIA PARA LA SELECCIÓN DE CEPs

- Se realizará a través de una convocatoria pública realizada en los Centros de Salud de atención de personas que viven con VIH/SIDA. Se priorizará para la selección de CEPs, si el candidato(a) es paciente del establecimiento al cual postula.

- Se realizará a través de una convocatoria pública realizada por la DISA a los diferentes grupos y organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA.

- Se realizará a través de una convocatoria pública realizada a los diferentes GAMs u organizaciones de personas que viven con VIH/SIDA.

5.4. DE LA SELECCIÓN DE CEPs, SEGÚN PERFIL

Perfil del CEP's de PVVIH.- Se tomará en cuenta las siguientes características:

- Ser persona diagnosticada con VIH/SIDA con un mínimo de dos años.
- Encontrarse en óptimas condiciones de salud.
- Nivel de Instrucción mínimo: secundaria completa.
- Haber superado las situaciones de impacto del diagnóstico y encontrarse en fase de aceptación de su condición de PVVIH, de preferencia haber recibido consejería post test, consejería de soporte y apoyo psicológico.
- Evidenciar un manejo adecuado de su condición y seguimiento de su salud, así como capacidad de autocontrol y autocuidado (como asistir a sus controles de salud, cumplir con su tratamiento antiretroviral, asiste a consejería de soporte, tener seguimiento y orientación psicológica, y/o participar en GAMs).
- Presentar capacidad para mantener buenas relaciones interpersonales tanto con el equipo de salud como con sus pares.
- Ser reconocida por el equipo de salud donde se atendió como una consultante "con calidad" y con capacidad de aconsejar a otros(as) pares.
- Estar informado(a) sobre las ITS y el VIH/SIDA, medidas de prevención y autocuidado.
- Mostrar compromiso y responsabilidad.
- Tener interés de desempeñar labor de CEPs.
- Mostrar habilidad para la comunicación interpersonal.
- Capacidad de trabajar en grupo.
- Voluntad y capacidad de servicio (carácter de voluntariado).

5.5. DE LA SUSPENSIÓN O EXCLUSIÓN DE PROMOTORES DE PARES

Se realizará según los siguientes puntos:

- Cumplimiento de normas establecidas, horarios, asistencia a servicio.
- Calidad de servicio de la consejería, contenido de información que se brinda a los pares.
- Memorandums y llamadas de atención que acumule en el semestre el(ia) CEP.
- Evidencia comprobada de consumo frecuente de alcohol y/o de sustancias psicoactivas.
- Evidencia comprobada de no asistencia a controles de salud y seguimiento del proceso de su condición como PVVIH.
- Evidencia comprobada de deficiente adherencia al tratamiento antiretroviral.
- Evidencia comprobada de conflictos con el personal de salud, falta de respeto a las normas y/o autoridad.
- Si desarrolla síntomas y/o complicaciones, se suspenderá sus labores hasta que logre una adecuada mejoría y, dependiendo de su estado de salud y del riesgo de nuevas complicaciones o exposiciones a enfermedades graves, se le retirará de la estrategia.
- Falta comprobada al Compromiso de Ética.

VI.- RESPONSABILIDADES

Las disposiciones contenidas en la presente Norma Técnica, son de aplicación obligatoria, bajo responsabilidad de todos los funcionarios, Directores Generales, Jefes, Responsables del Control de las ITS y VIH/ SIDA. Así mismo son responsabilidades:

6.1. DEL NIVEL CENTRAL

6.1.1. Será el responsable de la normatividad de la estrategia de consejería de pares en PVVIH/ SIDA a nivel nacional.

6.1.2. Tendrá a su cargo el soporte técnico de la consejería de pares, así como la gestión para el sostenimiento de la estrategia.

6.1.3. Tendrá a su cargo la coordinación del programa de capacitación y actualización en ITS, VIH/ SIDA para los consejeros(as) de pares a nivel nacional.

6.1.4. Tendrá a su cargo el seguimiento y el monitoreo mensual de las actividades de consejería y educación de pares tomando en cuenta las siguientes acciones:

- a. Revisión y análisis de reportes mensuales así como análisis de indicadores donde se desarrolla la estrategia en las diferentes DISAs.
- b. Informe trimestral general del seguimiento de la es-

trategia para conocimiento de nivel central y de las respectivas Direcciones.

c. Reuniones de seguimiento con los coordinadores del control de las ITS y VIH/SIDA para la revisión y análisis de resultados de la estrategia.

d. Evaluación permanente de los procesos de la estrategia.

6.2. DEL NIVEL REGIONAL

6.2.1. Tendrá a su cargo facilitar el soporte financiero y administrativo.

6.2.2. Coordinar con el nivel central apoyo para el programa de capacitación y actualización de consejeros(as) de pares.

6.2.3. El seguimiento y monitoreo por parte del nivel regional consistirán en visitas de supervisión permanentes, considerando las siguientes acciones:

a. Visitas a los establecimientos de salud para observar el trabajo de los consejeros(as) de pares.

b. Sondeo de opinión a la población beneficiaria directa (usuarios).

c. Revisión y análisis de los registros de información diaria y otros documentos de importancia.

d. Elaboración de informes mensuales.

e. Reuniones de seguimiento con el equipo de salud.

6.3. DEL COORDINADOR DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LAS ITS Y VIH/SIDA

Son responsabilidades del Coordinador del Control de las ITS y VIH/SIDA:

- Supervisar a los Monitores de CEPs.

- Supervisar a los consejeros(as).

- Facilitar la logística y administración de la estrategia.

- Revisión y análisis de los registros de información diaria y otros documentos de importancia.

- Revisión de reportes mensuales.

- Coordinar y seleccionar a los profesionales para el programa de capacitación y actualización de la consejería en ITS y VIH/ SIDA.

- Reuniones de seguimiento con el equipo técnico de la DISA para planificar, programar y evaluar la estrategia.

6.4. DEL MONITOR(A) DE CEPs

Son responsabilidades del monitor(a) de CEPs:

- Supervisar a los CEPs en el cumplimiento de sus acciones de consejería y de sus acciones preventiva-promocionales (charlas, GAMs, etc.).

- Informar sobre la situación de logística y materiales para los CEPs.

- Revisión de las hojas de registros y documentos de los CEPs.

- Elaboración de reportes mensuales de la estrategia.

- Reunirse con el Coordinador CETSS para organizar con los CEPs el programa de capacitación y actualización de la consejería en ITS y VIH/ SIDA.

- Participar e informar al equipo técnico de la DISA el seguimiento de los CEPs.

- Asistencia a reuniones técnicas programadas por la Coordinación CETSS o nivel central.

- Asistencia permanente a la DISA con un promedio de 40 horas semanales laborales.

6.5. DEL CONSEJERO/A DE PARES:

6.5.1. La consejería debe ser realizada por una persona sensibilizada, capacitada y entrenada en ITS y VIH/SIDA y que reúna el perfil establecido por la Norma Técnica.

Son responsabilidades del consejero(a) de pares:

a. Trabajar coordinadamente con el equipo de salud donde desarrolla sus labores.

b. Realizar consejería de soporte, consejería familiar, consejería para GEPETS y a toda persona que tenga el diagnóstico de VIH/ SIDA.

c. Brindar consejería de soporte a los pacientes que le son derivados por el(la) consejero(a) profesional, psicólogo(a), enfermero(a) y/o médico del servicio.

d. Rendir cuenta directa al Jefe(a) del servicio de salud donde presta atención y/o atiende a sus pares.

e. Asistir y/o prestar servicios como mínimo 18 horas semanales.

f. Respetar la confidencialidad del paciente o consultante así como la información recibida durante el proceso de consejería.

g. Coordinar, apoyar y orientar en las pruebas de laboratorio.

h. Trabajar coordinadamente con el equipo multidisciplinario del CETSS, y de laboratorio.

i. Llenado de la hoja de registro de atenciones de ITS y VIH/SIDA.

j. Entrega de la(s) tarjeta(s) de referencia de contactos (Guía Nacional de Manejo de Casos de ITS).

k. Capacitar y entrenar sobre el uso del preservativo.

l. Coordinar con el servicio la distribución de condones en la consejería.

m. Coordinar con la consejera profesional las derivaciones pertinentes (salud mental, planificación familiar, etc.), cuando el caso lo amerite.

n. Coordinará con el equipo de salud el apoyo necesario para acciones preventiva-promocionales tales como ferias, charlas, etc.

o. Solicitará y comunicará a tiempo su inasistencia a fin de suspender a tiempo la atención de pacientes y/u otras actividades.

VII. DISPOSICIONES FINALES

7.1. La Dirección General de Salud de las Personas, en un plazo no mayor de 10 días, se responsabiliza de la difusión a nivel nacional de lo establecido en la presente Norma Técnica, a las Direcciones de Salud, Institutos y Hospitales.

7.2. Los Directores Generales de las Direcciones de Salud, Institutos y Hospitales Nacionales, así como los Directores Ejecutivos de los Hospitales de Mediana y Baja complejidad a nivel nacional, Directores de Redes y Jefes de Micro Redes en los siete (7) primeros días de recibida la presente Norma Técnica, serán los responsables de la difusión e iniciar su aplicación en su ámbito de responsabilidad.

7.3. Los Jefes de Establecimientos de Salud, Jefes de Departamentos y/o Servicios (Institutos u Hospitales) en los siete (7) primeros días de recibida la presente norma serán los responsables de iniciar su aplicación en su ámbito de responsabilidad.

7.4. La Dirección General de Salud de las Personas, a través de la Dirección Ejecutiva de Atención Integral de Salud, será la responsable de monitorear, supervisar y evaluar el estricto cumplimiento de la presente Norma Técnica a nivel nacional.

00279

FE DE ERRATAS

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 1294-2003-SA/DM

Mediante Oficio Nº 027-2004 SG/MINSA, el Ministerio de Salud solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Ministerial Nº 1294-2003-SA/DM, publicada en nuestra edición del día 1 de enero de 2004, en la página 258817.

En el artículo 1º

DICE:

PEDRO ABAD BARRETO

DEBE DECIR:

PEDRO ABAD BARREDO

00254

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**Autorizan viaje de inspectores de la
Dirección General de Aeronáutica Civil
a EE.UU., en comisión de servicios**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 005-2004-MTC/02

Lima, 9 de enero de 2004